



20

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Registrado

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: JAIRO MENDEZ NAVARRETE

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (RES. No SSPD 20148150124035 del 29 de agosto de 2014 y la SSPD 20148150246975 del 19 de diciembre de 2014)

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: No. 500012333000-201500073-00

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado **HECTOR ENRIQUE REY MORENO**, se **AVOCA** su conocimiento y se procede a estudiar su admisibilidad.

Revisado el presente proceso, si no fuera porque se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152-1 del CPACA, el Tribunal carece de competencia para conocer del asunto, toda vez que con la demanda se pretende la nulidad del **Resoluciones. No SSPD 20148150124035 del 29 de agosto de 2014 y la SSPD 20148150246975 del 19 de diciembre de 2014**, expedidas por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**, el cual es un acto administrativo de orden Nacional y por lo tanto le corresponde su conocimiento al **H. CONSEJO DE ESTADO** como lo establece el artículo 149-1 ibídem.

Lo anterior en razón a que a esta Corporación recae su competencia, en primera instancia, respecto de la nulidad de actos administrativos del orden departamental, circunstancia que no ocurre en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE que esta Corporación carece de competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el expediente al **H. CONSEJO DE ESTADO**.

TERCERO: Por Secretaría, **EFFECTÚENSE** las anotaciones pertinentes en el programa Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

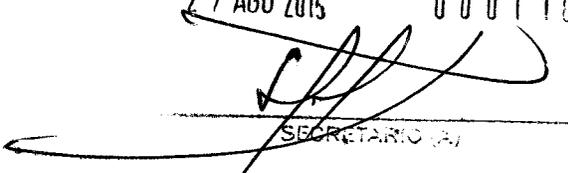


TERESA HERRERA NADRADE
Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación
VII J. P. N. C. ESTADO No.

27 AGO 2015

000118



SECRETARIO (A)